



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 24 de Noviembre del año 2025 Edición 1013 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegoadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegoadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215* y 166*

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 32 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25309



LUIS MANUEL HERNÁNDEZ NAVARRO

C.I.: V-5.584.586



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215* y 166*

Martes 18 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídale la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) LUIS HERNANDEZ IPA N: 154265, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3115736 Según Planilla RM No 34300151448. La identificación se efectuó así: Luis Manuel Hernández Navarro C.I.V-5584586

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRORA
YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RUSTICOS COUNTRY DG, C.A.
Número de expediente: 343-25309
CONST

Nosotros, DENIS CAROLINA GONZALEZ EVIES, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, de nacionalidad venezolana, portadora de la cédula de identidad número: V-14.051.601, portadora del Registro de Información Fiscal (R.I.F) V140516011 y EDIXON EMILIO ACOSTA BOLIVAR, venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad personal N° V- 15.648.147, portador del Registro de Información Fiscal (R.I.F) 156481471, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA, la cual se regirá por los Artículos establecidos en este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y en cuanto a lo no previsto en este documento, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente.

TITULO I
DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1: La Compañía se denominará "RUSTICOS COUNTRY DG C.A.". **ARTICULO 2:** La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Intercomunal Ali Primera, sector Juan Crisóstomo Falcón numero 04, jurisdicción del Municipio Carirubana, Punto Fijo del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del País o en el exterior, cuando así lo requieran las necesidades de la Empresa y lo decida la Asamblea de Accionistas. **ARTICULO 3:** El objeto de la empresa será todo lo relacionado con la Fabricación, Exhibición y Venta de Muebles de madera. **ARTICULO 4:** La duración de la Compañía será por el lapso de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente sin embargo, la Sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de su término o prorrogada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II

DEL CAPITAL

ARTICULO 5: El Capital Social de la Compañía será la cantidad de **BOLIVARES CUATROCIENTOS MIL** (Bs. 400.000,00), dividido en **MIL (1.000)** acciones nominativas de **BOLIVARES CUATROCIENTOS** (Bs. 400,00) cada una. **ARTICULO 6:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la forma siguiente: La accionista **DENIS CAROLINA GONZALEZ EVIES**, suscribe **QUINIENTAS (500)** Acciones nominativas de Bolívaras **CUATROCIENTOS** (Bs400,00) cada una y paga la cantidad de **BOLIVARES DOSCIENTOS MIL** (Bs. 200.000,00), lo que equivale al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Capital. El accionista **EDIXON EMILIO ACOSTA BOLIVAR**, suscribe **QUINIENTAS (500)** Acciones nominativas de Bolívaras **CUATROCIENTOS** (Bs 400,00) cada una y paga la cantidad de **BOLIVARES DOSCIENTOS MIL** (Bs. 200.000,00), lo que equivale al **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del Capital. El Capital Social ha sido cancelado en su totalidad según se evidencia de inventario anexo.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 7: La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía, y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente. **ARTICULO 8:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía; la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la empresa lo requieran o bien sea porque lo disponga y apruebe la Junta Directiva. **ARTICULO 9:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la misma, y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Dichas Asambleas serán presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se encuentre representada en ella el setenta y cinco por ciento (75%) del capital Social y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio Vigente, se omitirá la convocatoria. **ARTICULO 10:** Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en

las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el Setenta y Cinco por ciento (75%), del Capital Social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas que conforman la Compañía.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 11: La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, conformada por un Presidente y un Vice-presidente, quienes podrán ser Accionistas o no de la Compañía y podrán actuar conjunta o separadamente. **ARTICULO 12:** La Junta directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición y en particular las siguientes: a.- Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. b.- Abrir cuentas bancarias y movilizarlas, tanto nacionales como extranjeras, firmar cheques, letras cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza. c.- Firmar los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda documentación relativa a los mismos. d.- Solicitar créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. e.- Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que beneficien a la Compañía. f.- Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. g.- Designar y remover el Personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. h.- Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los juicios donde actué la misma, bien como demandante o como demandada, pudiendo intentar y contestar demandas, convenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remate, disponer del derecho en litigio y recibir cantidades de dinero otorgando los

correspondientes recibos de cancelación y finiquitos. i.- Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa e interés de la Compañía. j.- Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. k.- Presidir las Asambleas de Accionistas. **ARTICULO 13:** Las atribuciones y facultades determinadas en el Artículo precedente no debe interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados a la Junta Directiva, los cuales son plenos mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no está expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los Estatutos de la misma. **ARTICULO 14:** La Junta Directiva durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Socios tienen en depósito DOS (02) Acciones, dando cumplimiento así cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 15: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado o reelegido por la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 16:** El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los estados financieros de la misma y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentran en el Código de Comercio Vigente.

TITULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 17: El ejercicio económico de la Compañía comienza el 01 de Enero de cada año y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, con excepción de este año que comienza con la inscripción del Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil fecha en la cual se preparará un balance general de la Compañía que demuestre la situación activa y pasiva de la misma, y las utilidades y pérdidas habidas, de conformidad con las normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes social-tributarias y en el Código de Comercio Vigente. **ARTICULO 18:** Si hubiere utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar fondo de reserva legal preceptuado en el Código de Comercio Vigente en su Artículo 262, hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19: Para todo lo no previsto en ésta Acta Constitutiva-Estatutos de la Compañía, se regirá por las leyes que regulan la materia. **ARTICULO 20:** Se designan para integrar la Junta Directiva durante el primer período: **PRESIDENTE:** La Accionista **DENIS CAROLINA GONZALEZ EVIES** y **VICE-PRESIDENTE:** El Accionista **EDIXON EMILIO ACOSTA BOLIVAR**, plenamente identificados en el presente documento. Se nombra comisario al ciudadano **SAMUEL DAVID LOPEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad número **V-24.703.233**, inscrito en el Colegio de contadores Públicos bajo el número **172.509**. **ARTICULO 21:** Se autoriza al ciudadano **LUIS MANUEL HERNÁNDEZ NAVARRO**, Venezolano, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad N°. V- 5.584.586, para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los Capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en

cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas

Martes 18 de Noviembre de 2025 (FDOS.) Luis Manuel Hernandez Navarro C.I.V-5584586
Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°: 343/2025-375



Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

REGISTRAORA

Gonzalez Denis

DENIS CAROLINA GONZALEZ EVIES

V-14.051.601

Acosta Edixon

EDIXON EMILIO ACOSTA BOLIVAR

V- 15.648.147

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 12 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25297

ESTE FOLIO PERTENECE A:
KARGOFAL IMPORT, C.A.
Número de expediente: 343-25297

Yo, ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad No V.19.880.499, actuando en este Actos, por mandato de la firma Mercantil denominada "KARGOFAL IMPORT, C.A.", ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicitud se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente al Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa ya identificada.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ELSY VELASQUEZ
V-19.880.499



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Jueves 13 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELSY VELASQUEZ IFSA N°: 184832, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 88560,74 Según Planilla RM No. 34300151405. La identificación se efectuó así: ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO C.I.: V-19880499

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
KARGOFAL IMPORT, C.A.
Número de expediente: 343-25297
CONST

Yo, ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad No V.19.880.499, actuando en este Actos, por mandato de la firma Mercantil denominada "KARGOFAL IMPORT, C.A.", ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicitud se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente al Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa ya identificada.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ELSY VELASQUEZ
V-19.880.499

Abg. ELSY VELASQUEZ
I.P.S.A. 184832
Nosotras HARIANA VANESSA MORILLO ISEA Y YENNY MARIA ZAVALA MARQUEZ, venezolanas, mayores de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-19.823.328 y V-13.516.463, ambas domiciliadas en la ciudad de punto fijo, municipio carirubana del Estado Falcón. Por medio del presente documento público declaramos: Que hemos decidido constituir como efecto formalmente, una Sociedad de Carácter Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las normas contenidas en este Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que se sirva a su vez como Estatuto de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Clausulas:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará "KARGOFAL IMPORT, C.A."

SEGUNDA: EL domicilio de la Compañía se establecerá en local comercial ubicado en el centro comercial CENTRO CIUDAD TURISTICAS COMERCIAL PARAGUANA MALL, LOCAL PLANTA ALTA: asignado con N° A210 NIVEL MEZZANINA que forma parte del Modulo A2, ubicado en la zona urbana del cardón frente a la carretera que conduce coro-punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Pudiéndose establecer Sucursales o Agencias, dentro de la misma Ciudad o del País y en el extranjero, donde así lo decida la asamblea de accionista y cuando lo considere necesario y conveniente.

TERCERO: La compañía tendrá por objeto todo tipo de operaciones mercantiles y actividades de lícitos comercios en todo lo relacionado a la compra venta al mayor detalle, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, de productos como lencerías, perfumes, accesorios, cosméticos, zapatos, ropa para dama, caballeros y niños, bolsos, carteras, quincallería, distribución al mayor y detalle de toda clase de víveres, repostería, dulcería, electrodomésticos, línea blanca y marrón, repuestos para vehículos, para electrodomésticos entre otros, distribución de envases de plásticos, mangueras, vasos, potes, sillas, empaques, tubos plásticos en todas sus presentaciones y accesorios que se requiera, productos naturales, productos cosméticos, productos de cuidado personal, (Shampoos, jabones, cremas, protectores solares entre otros), alimentos, artículos de higiene (jabones, detergentes, desinfectantes, productos de limpieza, artículos

laptops, computadoras, accesorios para teléfonos, perfumes nacionales e importados, legalmente registrados y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Y en general cualquier otro acto de actividad para el cumplimiento del objeto para la cual fue constituido y la compañía podrá realizar otras actividades conexas con lo ya expuesto. Y en consecuencia toda actividad de lícito comercio, pues la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa.

CUARTA: La duración de la Compañía, será de (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si la mayoría absoluta de sus socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía es por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs.3.000.000,00)** divididos en **TRES (3000)** acciones nominativas de un valor de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una.

SEXTA: Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: La accionista, **HARIANA VANESSA MORILLO ISEA** ya identificado suscribe y paga **DOS MIL NOVECIENTO SETENTA (2970)** acciones, a un valor de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)**, cada una, para un monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs. 2.970.000,00)** lo cual representa el **NOVENTA Y NUEVE por ciento (99%)** del capital social. La accionista **YENNY MARIA ZAVALA MARQUEZ** ya identificada suscribe y paga **TREINTA (30)** acciones, a un valor de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)**, cada una, para un monto total de **TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00)** lo cual representa el uno por ciento (1%) del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagada conforme se evidencia en inventario anexo al presente documento constitutivo.

SEPTIMA: La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de accionista al nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propiedad a un voto. En la compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro Asamblea General cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante un otorgamiento de **CARTA DE PODER**.

y fijarles su remuneración; C) Representa la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional Estadal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para los cuales requiere otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que consideren necesarias, D) Presidir las Asamblea de Accionista y de la junta directiva E) Celebrar toda clase de contrataciones en representación de la Compañía F) Representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permitir o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la sociedad, G) Abrir y movilizar toda clase de cuenta bancarias o comerciales, así como gestionar las negociaciones de cartas de crédito, y en general podrá gira, negociar, letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dicho efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarle su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contrato de préstamo, dando las correspondiente garantías prendarias, hipotecarias o fideiussorias; J) Acordar los gasto generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico. K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de la asamblea ordinaria o finiquitos L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas, M) Nombrar apoderado para que su en representación ejerza las funciones establecida en la sociedad mercantil. Todas las demás que le sean acordada por la asamblea general de accionista cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS.

DECIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE, solo y exclusivamente tiene la amplia facultad de administración y disposición y especialmente quedan facultados para lo siguiente:

a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la compañía, e) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijando sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más

181832

OCTAVA: Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrá suscribir las nuevas acciones en las mismas proporciones a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrá el accionista para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que deseé vender algún accionista. Cuando un accionista deseé vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito al demás accionista con treinta (30) días de anticipación y dando el plazo de otros (30) días consecutivos, para que manifieste su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

NOVENA: Los tenedores de accionista serán inscritos en el libro de accionista a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el respectivo libro. Así mismo los administradores depositarán dos (02) acciones a que se refiere el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.

DECIMA: La administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una junta Directiva, compuesta por **Un Presidente Y Un Vice-Presidente**, quienes conjunta o separadamente representara a la Empresa y duraran en su cargo cinco (05) años. Pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su periodo, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. La falta del presidente será suplida por el vice-presidente y viceversa.

DECIMA PRIMERA: El Presidente solo firmara actuando en nombre de la Compañía tendrán todas las atribuciones consagradas en el Código de Comercio Vigente y las que confiere la presente acta constitutiva. Por consiguiente, podrá: obligar a la compañía, Ejercer la dirección y Administración de la Compañía y el manejo total de sus negocios de acuerdo a las instrucciones y deberes contenidos en el presente documento, ambos tendrán las más amplias atribuciones de administración, disposición y dirección, para obligarla o liberarla firmando separadamente, son atribuciones las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía, B) Nombrar gerente o factores de Comercio, designar sus funciones

181832

negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderado o apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de cinco (5) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc., a nivel nacional e internacional 1) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía a nivel nacional e internacional. m) Y en general, efectuar cualesquier y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiduia o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

DECIMA TERCERA: La asamblea deliberara sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación ejerzan acreditada por escrito.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía se iniciara el dia 01 de enero y finalizara el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciara con la inscripción de la presente acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizara el 31 de diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio se cortara las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la compañía, una vez deducido los gasto generales y de operación, las utilidades se dividirán en las siguientes maneras: a) El cinco por

ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) los apartados especiales para reserva de garantías de otros fines, c) el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la asamblea general de accionistas, se reinvertirá en la cuenta Superávit.

DECIMA QUINTA: Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VI

COMISARIO

DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario, elegido por la asamblea de Accionistas, el cual durará Dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido y se regirá por lo establecido en el artículo 309 del Código Comercio. Tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones de la Compañía, por consiguiente, deberá: A) revisar los balances y demás estados financieros y emitir informes, B) Asistir Asambleas de Accionistas, c) Desempeñar las demás funciones que la ley y el presente documento le atribuyen en general, y velar por el cumplimiento por parte de los administradores de sus deberes legales y contractuales. Se designa por un periodo de Dos (2) años al ciudadano, JAIRO RAFAEL DIAZ GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio de profesión Licenciado en Contaduría Pública, Titular de la Cédula de Identidad N° V.10.610.256, inscrito en el colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el: 97.278

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DECIMA SEPTIMA: La disolución y liquidación de la compañía se hará conforme al postulado del código de comercio vigente y del código civil venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA OCTAVA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento constitutivo - estatuario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque al efecto.

DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en ese documento se regirá por el Código

184.832

VIGESIMA: Por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía será la siguiente: PRESIDENTE: HARIANA VANESSA MORILLO ISEA ya identificada; VICE-PRESIDENTE: YENNY MARIA ZAVALA MARQUEZ ya identificado. Se Autoriza a la Ciudadana: ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.19.880.499 para que cumpla con los trámites de registro, fijación y publicación de la presente Acta y Trámite ante el Seniat.

VIGESIMA PRIMERA: Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil comprobable licito ejercicio, en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de drogas. Así lo decidimos en Punto Fijo, a la Fecha de su presentación.

X Harian Yessi
19023328

X Yenny
1356463

Jueves 13 de Noviembre de 2025 (FDO) ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO C.I.: V-19880499 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 343.2015.4.32

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCON



RM No. 343
215* y 166*

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRARORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcribo a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON, Notariado: MARIANO COROMOTO LABRADOR CHAVEZ, correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copulan seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25300



ESTE FOLIO PERTENECE A:
HARYTEK IMPORT, C.A.
Número de expediente: 343-25300



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCON



RM No. 343
215* y 166*

Viernes 14 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELSY VELASQUEZ IPSA N.º 184832, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON. Derechos pagados BS: 88560.74 Según Planilla RM No. 34300151439. La identificación se efectúa así: Irianny Farmaly Coromot Labrador Chavez C.I.: V-24703855, Hariana Vanessa Morillo Isea C.I.V-19823328

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRARORA



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HARYTEK IMPORT, C.A
Número de expediente: 343-25300
CONST



Abg. ELSY VELASQUEZ
I.P.S.A. N.º 184.832

Ciudadano:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON, CON SEDE
EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO:

Yo, ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad No V.19.880.499, actuando en este Actos, por mandato de la firma Mercantil denominada "HARYTEK IMPORT, C.A.", ante usted, con el debido respeto ocurro y expongo: Solicitud se sirva efectuar el Registro y Publicación correspondiente al Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa ya identificada.

Pido se ordene su Registro. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ELSY VELASQUEZ
V-19.880.499

Abg. ELSY VELASQUEZ
I.P.S.A. N.º 184.832

Nosotros IRIANNY FARMALY COROMOTO LABRADOR CHAVEZ Y HARIANA VANESSA MORILLO ISEA, venezolanas, mayores de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N°V-24.703.853 y V-19.823.328, ambas domiciliadas en la ciudad de punto fijo, municipio carirubana del Estado Falcón. Por medio del presente documento público declaramos: Que hemos decidido constituir como efecto formalmente, una Sociedad de Carácter Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las normas contenidas en este Documento Constitutivo y en lo no previsto en el, por las disposiciones del Código de Comercio. El presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que se sirva a su vez como Estatuto de la Compañía Anónima, de acuerdo a lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará "HARYTEK IMPORT C.A."

SEGUNDA: EL domicilio de la Compañía se establecerá en local comercial ubicado en el centro comercial CENTRO CIUDAD TURISTICAS COMERCIAL PARAGUANA MALL, LOCAL PLANTA BAJA: asignado con N° A2-10 NIVEL PLANTA BAJA que forma parte del Modulo A2, ubicado en la zona urbana del cardón frente a la carretera que conduce coro-punto fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Pudiéndose establecer Sucursales o Agencias, dentro de la misma Ciudad o del País y en el extranjero, donde así lo decida la asamblea de accionista y cuando lo considere necesario y conveniente.

TERCERO: La compañía tendrá por objeto todo tipo de operaciones mercantiles y actividades de lícitos comercios en todo lo relacionado a la compra venta al mayor detal, comercialización, distribución, importación, exportación, almacenamiento, de productos como lencerías, perfumes, accesorios, cosméticos, zapatos, ropa para dama, caballeros y niños, bolsos, carteras, quincallería, distribución al mayor y detal de toda clase de víveres, repostería, dulcería, electrodomésticos, línea blanca y marrón, repuestos para vehículos, para electrodomésticos entre otros, distribución de envases de plásticos, mangueras, vasos, potes, sillas, empaques, tubos plásticos en todas sus presentaciones y accesorios que se requiera, productos naturales, productos cosméticos, productos de cuidado personal, Shampoo, jabones, cremas, protectores solares entre otros, alimentos, artículos de higiene (jabones, detergentes, desinfectantes, productos de limpieza, artículos

de regalos (perfumes, cosméticos, juguetes, bicicletas entre otros) teléfonos, laptops, computadoras, accesorios para teléfonos, perfumes nacionales e importados, legalmente registrados y autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Y en general cualquier otro acto de actividad para el cumplimiento del objeto para la cual fue constituido y la compañía podrá realizar otras actividades conexas con lo ya expuesto. Y en consecuencia toda actividad de lícito comercio, pues la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa.

CUARTA: La duración de la Compañía, será de (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si la mayoría absoluta de sus socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así lo manifiestan.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la Compañía es por la cantidad de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs.3.000.000,00) divididos en TRES (3000) acciones nominativas de un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una.

SEXTA: Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: La accionista, IRIANNY FARMALY COROMOTO LABRADOR CHAVEZ ya identificado suscribe y paga DOS MIL CIEN (2100) acciones, a un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, para un monto total de DOS MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 2.100.000,00) lo cual representa el SETENTA por ciento (70%) del capital social. La accionista HARIANA VANESSA MORILLO ISEA ya identificado suscribe y paga NOVECIENTAS (900) acciones, a un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una, para un monto total de NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 900.000,00) lo cual representa el uno por ciento (30%) del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en inventario anexo al presente documento constitutivo.

SEPTIMA: La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo al libro de accionista al nombre del titular de cada acción y cada una de estas da derecho a su propiedad a un voto. En la compañía, en virtud de dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro Asamblea General cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante un otorgamiento de CARTA DE PODER.

y fijarles su remuneración; C) Representa la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional Estadal o Municipal, Judicial o Extrajudicialmente, para los cuales requiere otorgar poderes a Abogado o Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que consideren necesarias, D) Presidir las Asambleas de Accionista y de la junta directiva E) Celebrar toda clase de contrataciones en representación de la Compañía F) Representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales ha sido constituida, podrá arrendar, adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la sociedad, G) Abrir y movilizar toda clase de cuenta bancarias o comerciales, así como gestionar las negociaciones de cartas de crédito, y en general podrá gira, negociar, letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos de comercio, así como aceptar, endosar, avalar, y/o protestar dicho efectos; H) Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijar su remuneración; I) Disponer sobre la celebración de contrato de préstamo, dando las correspondiente garantías prendarias, hipotecarias o fideiósorias; J) Acordar los gasto generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico. K) Dar cumplimiento y velar por que sean cumplidas las decisiones de la asamblea ordinaria o finiquitos L) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas, M) Nombrar apoderado para que su representación ejerza las funciones establecida en la sociedad mercantil. Todas las demás que le sean acordadas por la asamblea general de accionista cuando así se estime conveniente para el normal desarrollo de la empresa. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS.

DECIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, tiene la amplia facultad de administración y disposición y para firmar conjunta y separadamente especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la compañía, e) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijando sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la

OCTAVA: Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de capital social, pero podrá suscribir las nuevas acciones en las mismas proporciones a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrá el accionista para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que deseé vender algún accionista. Cuando un accionista deseé vender una parte o totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito al demás accionista con treinta (30) días de anticipación y dando el plazo de otros (30) días consecutivos, para que manifieste su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de compra por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

NOVENA: Los tenedores de accionista serán inscritos en el libro de accionista a fin de ser reconocidos como tales por la Compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el respectivo libro. Así mismo los administradores depositaran dos (02) acciones a que se refiere el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.

DECIMA: La administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una junta Directiva, compuesta por Un Presidente Y Un Vice-Presidente, quienes conjunta o separadamente representarán a la Empresa y duraran en su cargo cinco (05) años. Pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su periodo, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos. La falta del presidente será suplida por el vicepresidente y viceversa.

DECIMA PRIMERA: El Presidente solo firmara actuando en nombre de la Compañía tendrán todas las atribuciones consagradas en el Código de Comercio Vigente y las que confiere la presente acta constitutiva. Por consiguiente, podrá: obligar a la compañía, Ejercer la dirección y Administración de la Compañía y el manejo total de sus negocios de acuerdo a las instrucciones y deberes contenidos en el presente documento, ambos tendrán las más amplias atribuciones de administración, disposición y dirección, para obligarla o liberarla firmando separadamente, son atribuciones las siguientes: A) Dirigir todas las actividades de la Compañía, B) Nombrar gerente o factores de Comercio, designar sus funciones

operación, las utilidades se dividirán en las siguientes maneras: a) El cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) los apartados especiales para reserva de garantías de otros fines, c) el remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la asamblea general de accionista, se reinvertirá en la cuenta Superávit.

DECIMA QUINTA: Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VI

COMISARIO

DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un comisario, elegido por la asamblea de Accionistas, el cual durará Dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido y se regirá por lo establecido en el artículo 309 del Código Comercio. Tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones de la Compañía, por consiguiente, deberá: A) revisar los balances y demás estados financieros y emitir informes, B) Asistir Asambleas de Accionistas, c) Desempeñar las demás funciones que la ley y el presente documento le atribuyen en general, y velar por el cumplimiento por parte de los administradores de sus deberes legales y contractuales. Se designa para un periodo de Dos (2) años al ciudadano JAIR RAFAEL DIAZ GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio de profesión Licenciado en Contaduría Pública, Titular de la Cédula de Identidad N° V.10.610.256 de este domicilio inscrito en el colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el: 97.278

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA SEPTIMA: La disolución y liquidación de la compañía se hará conforme al postulado del código de comercio vigente y del código civil venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA OCTAVA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales el presente documento constitutivo - estatuario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se

184831

realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderado o apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de cinco (5) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc., a nivel nacional e internacional 1) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía a nivel nacional e internacional. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

DECIMA TERCERA: La asamblea deliberara sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada asamblea se levantará un acta con indicación de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación ejerzan acreditada por escrito.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO.

DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía se iniciara el dia 01 de enero y finalizara el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciara con la inscripción de la presente acta, ante el Registro Mercantil respectivo y finalizara el 31 de diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio se cortara las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la compañía, una vez deducido los gasto generales y de

184831
DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en ese documento se regirá por el Código de Comercio Vigente.

VIGESIMA: Por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Compañía será la siguiente: PRESIDENTE: IRIANNY FARMALY COROMOTO LABRADOR CHAVEZ, ya identificada; VICE-PRESIDENTE: HARIANA VANESSA MORILLO ISEA ya identificado. Se Autoriza a la Ciudadana: ELSY LEOSMELY VELASQUEZ PEROZO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.19.880.499 para que cumpla con los trámites de registro, fijación y publicación de la presente Acta y Trámite ante el Seniat.

VIGESIMA PRIMERA: Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil comprobable licito ejercicio, en cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de drogas. Así lo decidimos en Punto Fijo, a la Fecha de su presentación.

184831
S. Irianny Farmaly Coromoto Labrador Chavez
18021328

24703853

Viernes 14 de Noviembre de 2025.(FDOS.) Irianny Farmaly Coromoto Labrador Chavez C.I: V-24703853 Hariana Vanessa Morillo Isea C.I.V-19823328 Abog.Yenny Dayana Sanchez Ugas se expide la PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 343.2025.4.366



Yenny Dayana Sanchez Ugas
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 38 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25310



ESTE FOLIO PERTENECE A:
ECOMAX DISTRIBUCIONES, C.A.
Número de expediente: 343-25310

Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Su Despacho. -

Quien suscribe HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, portador de la cedula de identidad N° V-18.444.971, con domicilio en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, encontrándose debidamente autorizado para éste Acto, ante Usted, ocurro y expongo: Se constituye en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, una Sociedad Mercantil del tipo Compañía Anónima (C.A.) que tiene como Denominación Mercantil ECOMAX DISTRIBUCIONES; C.A.; cuyo domicilio, duración, capital, forma de administrarse y demás determinaciones consta en el Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatuto Social de la misma, la cual consigno, para que junto a la presente tenga a bien ordenar su asiento en el Libro de Registro de Comercio que se lleva por ante el despacho a su digno cargo para su posterior fijación y publicación. Es Justicia, en Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

Officio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Miércoles 19 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuados acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HECTOR CABEJU IPSA N° 292162 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 38 / A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 30801.84 Según Planilla RM No. 34300151180 . La identificación se efectuó así: HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ C.I: V-18444971

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ECOMAX DISTRIBUCIONES, C.A.
Número de expediente: 343-25310
CONST

REGISTRADORA

YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Nosotros, HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ, LORENZ SARAI ROJAS, venezolanos, mayores de edad, estado civil solteros, de oficios comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana Estado Falcón, titulares de la cedula de identidad N° V-18.444.971, V-20.551.579, respectivamente, constituyen en este acto una Compañía Anónima (C.A.), siendo esta el ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES, quedando establecidos de la siguiente manera.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina ECOMAX DISTRIBUCIONES; C.A.; El domicilio principal de la Compañía es, en el Local "B" Calle Don Bosco en Los Claveles y Los Castaños, Sector Cujicana, Municipio Carirubana, Punto Fijo, Edo. Falcón, la misma podrá establecer, otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá como objeto principal es la Comercialización al mayor y detal de víveres, productos perecederos y no perecederos, embutidos, confitería, snack, bebidas no alcohólicas, productos de aseo personal y limpieza del hogar. En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objetivo de la misma. Así como todas aquellas actividades afines de libre contratación que sea preparatoria y complementaria con su objeto principal dada la amplitud y la proyección del objeto comercial de la compañía y en si toda actividad mercantil o comercial relacionado con lo lícito y bajo régimen de

comercialización y prestación de servicios comprendido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá una duración de 30 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social de la Empresa es por la cantidad de TRESCIENTOS MIL Bolívares (300.000,00 Bs.), dividido en Cien (100) Acciones, de Tres Mil Bolívares cada uno (Bs.3.000,00), lo que equivale al (100%) del Capital Social de la Empresa. Este Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la forma siguiente:

EL SOCIO HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Tres Mil Bolívares (3.000,00 Bs.), cada una y paga la cantidad de Bolívares, Ciento Cincuenta Mil (150.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

LA SOCIA LORENZ SARAI ROJAS, suscribe Cincuenta por Ciento (50%), del Capital Social de la Empresa, es decir, Cincuenta (50), acciones nominativas de Tres Mil Bolívares (3.000,00 Bs.), cada una y paga la cantidad de Bolívares, Ciento Cincuenta Mil (150.000,00 Bs.), según inventario general que se adjunta.

ARTICULO QUINTO: Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEAS

ARTICULO OCTAVO: Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones.

La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presente o representados en ellas.

ARTICULO NOVENO: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el Setenta por ciento (70%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

ARTICULO DÉCIMO: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriese un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionista o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, duraran en sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone de la Junta Directiva. El presidente y el vicepresidente será los únicos que tendrán las siguientes atribuciones: Actuar conjunta o separadamente para cualquier acto jurídico extra registral en la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultados para VENDER, adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda la clase de tratos y convenios, firmar efectos comerciales, ABRIR, MOVILIZAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismo, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio Vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

ARTICULO SEPTIMO: Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del

representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisiones acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las asambleas será presididas por su presidente y vicepresidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmaran todos los presentes.

CAPITULO V

DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2025 y los siguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: la Presidente LORENZ SARAI ROJAS, y el Vicepresidente HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ, identificados anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad tendrá un comisario, en el cual será designada la Ciudadana ALBANI MACHADO, titular de la cédula de identidad V-28.177.941, quien es Licenciada en Contaduría Pública C.P.C.182.796 durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se posesione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinario.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se autoriza al ciudadano HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Miércoles 19 de Noviembre de 2025 (EDOS) HARVIS ROLANDO RAMOS GONZALEZ C.I: V-18444971 Abog.YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N°: 343.20254.107

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Sarai Rojas
V-28177941

Harvis
18.444.971

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela
Vicepresidencia de la República
Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcribe a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 38 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 10 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son tránsito fijo de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25316



ESTE FOLIO PERTENECE A:
VUELTA A LA PENÍNSULA, C.A.
Número de expediente: 343-25316



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Jueves 20 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGLORYS LUGO IPSA N°: 291762, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 38 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados Bs: 59075.35 Según Plafilla RM No. 34300151471. La identificación se efectuó así: Héctor Guzman Duran Diaz C.I.V-18698529 Manuel Enrique Perez Arroyo C.I.V-15051623 Alejandro Alfonso De Jesus Rodriguez Bracho C.I.V-17667350 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VUELTA A LA PENÍNSULA, C.A.
Número de expediente: 343-25316
CONST

Miglorys Lugo
ABOGADO
IPSA N° 291.762

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN.

Su Despacho.

Yo, MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.126.122, debidamente autorizada para este acto; ante usted muy respetuosamente ocurro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada "VUELTA A LA PENÍNSULA, C.A.", de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de Estatutos Sociales, ruego se sirva inscribirla en los Libros de Comercio llevados por este despacho. Así mismo, acompaña Inventario de Apertura por la suma de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (500.000,00 Bs.), aportados por los socios en proporción al capital suscrito y que comprueban el capital. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales me expida UNA (1) copia certificada del expediente de la compañía a los fines del cumplimiento del artículo 215 del Código de Comercio y demás actos de Ley. Es justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Miglorys Lugo
Abg. Miglorys Lugo
ABOGADO
IPSA N° 291.762

Nosotros, HECTOR GUZMAN DURAN DIAZ, MANUEL ENRIQUE PEREZ ARROYO y ALEJANDRO ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ BRACHO venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nro. V-18.698.529, V- 15.051.623 y V- 17.667.350 e inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V186985296, V150516230 y V176673504 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en virtud del presente documento, una COMPAÑIA ANÓNIMA que se regirá de conformidad con las cláusulas establecidas en este documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales, en cuanto a lo no previsto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Compañía se denominará "VUELTA A LA PENÍNSULA, C.A.", este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Tendrá su domicilio en la calle Miranda, casa Nro 15, Sector Bella Vista, Punto Fijo, municipio Carirubana, estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones u oficinas en cualquier parte de la República o en el exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y de acuerdo a las necesidades expansivas y operativas. **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como objeto la organización, planificación de eventos, promoción de rutas turísticas y eventos automovilísticos off road; en líneas generales podrá realizar todas aquellas actividades mercantiles permitidas por la ley, bien tengan y/o relación directa con el objeto social señalado, por cuanto el objeto no tiene carácter taxativo ni limitativo, sino meramente enunciativo, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **TERCERA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.500.000,00)** divididos en **CIEN (100) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador, con un valor de **QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00)** cada una, totalmente suscrita e íntegramente pagada por los accionistas mediante el aporte que hacen a la compañía tal y como se evidencia de balance que se anexa. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. **QUINTA:** Los accionistas de la compañía tienen derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones, deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación, informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta, si no fueren adquiridas conforme al procedimiento a seguir con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **SEXTA:** El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de capital y cuando un accionista decida o se viera comprometido a desprendérse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. **SÉPTIMA:** La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez. En caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cessionario.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

OCTAVA: La asamblea de accionistas tiene la suprema dirección de la compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondientes a estas, establecer las directrices bajo las cuales habrán de desarrollarse las actividades de la compañía. La Asamblea de accionistas decidirá acerca de todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. **NOVENA:** Las Asambleas serán ordinarias y

Compañía; c) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; d) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; e) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; f) Ejercer vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; g) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoría Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; i) Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionistas y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. **DÉCIMA QUINTA:** El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, deberá representar a ésta en sus relaciones con terceros, tanto en materia judicial como extrajudicial; en tal sentido se confieren las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la compañía, b) Ejercerá la dirección de la compañía y celebrará toda clase de actos y contratos conforme a la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, c) Podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía, necesarias para el cabal manejo administrativo de la compañía, d) Otorgar poderes judiciales a Abogados para la defensa y resguardo de los derechos e intereses de la compañía, e) Firmar la correspondencia de la compañía, f) Velar por la preparación de los Estados financieros, cortes de cuentas, prácticas de inventarios, los cuales debe presentar el comisario con la debida antelación a fin de que éste emita el dictamen al respecto, g) Supervisar la recepción de los valores y demás bienes que correspondan a la compañía, cualquiera que sea la naturaleza de ellos, h) Firmar los cheques, letras de cambio, pagares, títulos de acciones y demás efectos de comercio, i) Las demás que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, por los Estatutos de la Compañía, el Código de Comercio y otras leyes conexas con la materia. **DÉCIMA SEXTA:** El vice-presidente de la compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente con todas sus atribuciones, también podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía y firmar conjunta o separadamente con el presidente todo acto mercantil o cualquier operación de la empresa, levantará las Actas de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por el Presidente o quien haga sus veces, vigilará el buen estado administrativo de la compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA:** A los fines previstos en el artículo 244 del Código

extraordinarias, ambas se celebrarán previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio social, la convocatoria para la asamblea se hará por telegrama certificado o en su defecto por la prensa, con siete (7) días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda. **DÉCIMA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio anual. **DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando en ella se encuentren presentes accionistas que representen más del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Cuando se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes, quedando siempre a salvo lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio. En caso de falta de quórum, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio vigente. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por el Presidente de la Compañía.

**CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

DÉCIMA SEGUNDA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente.

DÉCIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada a tal efecto, en forma directa, secreta, uninominal y podrán ser reelegidos. Estarán al frente de sus cargos mientras no sean reemplazados, podrán firmar conjunta o separadamente cualquier operación relacionada con la empresa. **DÉCIMA CUARTA:** La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerá además de las señaladas en la Ley las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; b) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la

de Comercio los administradores depositarán la cantidad de dos (2) acciones en la cuenta social.

**CAPÍTULO V
DEL COMISARIO**

DÉCIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la junta directiva, lo que crea conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El comisario durará cinco (05) años en el ejercicio de su cargo.

**CAPÍTULO VI
DEL INVENTARIO, BALANCES Y UTILIDADES**

DÉCIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía, comienza el día primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio que comienza con la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Al terminar cada ejercicio se contarán todas las cuentas y se practicará el inventario de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de conformidad con las reglas previstas en el Código de Comercio. **VIGÉSIMA:** Los Estados Financieros con sus respectivos comprobantes de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dichos reportes también estarán a disposición de los accionistas. **VIGÉSIMA PRIMERA:** De los ingresos brutos se deducirán los Gastos Generales, incluyendo las utilidades y prestaciones sociales pagadas al personal, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto, la depreciación del Activo Fijo, pérdidas por cuentas incobrables, y de esta manera obtener la utilidad o pérdida del ejercicio. De ser Utilidad, se hará un apartado prudencial para el pago de Impuesto sobre la renta, también se apartarán un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social e igualmente se podrán hacer otros apartados que dispusiere la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ella misma disponga y apruebe de acuerdo con lo establecido en los estatutos, después de oír la opinión que debe darse a cualquier saldo disponible de los beneficios obtenidos por la compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los dividendos por pagar a los accionistas de la compañía no devengarán intereses.

VIGÉSIMA TERCERA: La aprobación de los Estados Financieros por la Asamblea

Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, servirá de finiquito a los administradores en cuanto a su responsabilidad frente a la compañía y los accionistas, salvo lo previsto en el artículo 307 del Código de Comercio en relación a balances preparados de mala fe.

**CAPÍTULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

VIGÉSIMA CUARTA: La compañía podrá disolverse antes de expirar el período de duración expresado en estos estatutos, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. **VIGÉSIMA QUINTA:** En caso de disolución de la compañía, la decisión deberá ser adoptada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la liquidación se hará por uno o más liquidadores elegidos en dicha Asamblea, quienes tendrán las obligaciones y deberes que se establecen en el Código de Comercio.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

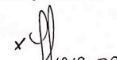
VIGÉSIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

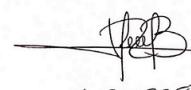
VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente manera: **HECTOR GUZMAN DURAN DÍAZ** suscribe y paga, **SESENTA (60) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00)** cada una, para un total de **NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (900.000,00 Bs)**, **MANUEL ENRIQUE PEREZ ARROYO**, suscribe y paga, **TREINTA (30) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00)** cada una, para un total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (450.000,00 Bs)** y **ALEJANDRO ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ BRACHO** suscribe y paga, **DIEZ (10) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000,00)** cada una, para un total de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 Bs)**. **VIGÉSIMA OCTAVA:** La Asamblea eligió como Presidente al ciudadano **HECTOR GUZMAN DURAN DIAZ** y Vice-presidente al ciudadano **MANUEL ENRIQUE PEREZ ARROYO**. Para el cargo de Comisario fue

electa la **Aurymar del Carmen Hernandez Torres**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 18.447.839, de profesión Contadora Pública, debidamente inscrita en el Colegio de Licenciados en Contaduría del Estado Falcón, C.P.C. N° 149074, de este mismo domicilio y cuya carta de aceptación anexo. **VIGÉSIMA NOVENA:** Se autoriza ampliamente a la ciudadana **MIGLORYS PAOLA LUGO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 25.126.122, para que realice todos los trámites legales pertenecientes a los efectos de solicitar la inscripción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Estado Falcón con sede en Punto Fijo. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

Así lo decidimos y firmamos en Punto Fijo a la fecha de su presentación.


X 1869BSC9


X 15051623


V-17667350

Jueves 20 de Noviembre de 2025.(FDOs.) Héctor Guzman Duran Diaz C.I.V-18698529 Manuel Enrique Pérez Arroyo C.I.V-15051623 Alejandro Alfonso De Jesus Rodriguez Bracho C.I.: V-17667350 Abog. Yenny Dayana Sanchez Lugas SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN BOLETIN N°. 343.2025.4.300

Abog. Yenny Dayana Sanchez Lugas
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos